

**RV: DOCUMENTOS SUSTITUCION DE ABOGADO PARA AUDIENCIA - J24 2018-266/**

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 27/11/2020 9:02 AM

**Para:** Heidi Mariana Lancheros Murcia <hlanchem@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (1 MB)

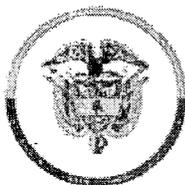
SUSTITUCION A ABOGADO DE TRANSITO STELLA 27-11-2020.pdf; CAMARA DE COMERCIO ASTURIAS 28 DE OCT 2020.pdf; CEDULA Y TARJETA DANIELA (1).pdf; DOCUMENTO LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO.pdf;

**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349. Celular 3203352137

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

---

**De:** Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>**Enviado:** viernes, 27 de noviembre de 2020 8:56 a. m.**Para:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DOCUMENTOS SUSTITUCION DE ABOGADO PARA AUDIENCIA - J24 2018-266

Muy buenos días

Por medio del presente correo me permito aportar sustitución de proceso a la abogado Daniela Alejandra Saavedra, quien acudirá el día de hoy en representación de la parte demandante.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

429

**SOLICITANDO DERECHO PREFERENTE DE COMPRA PROCESO DIVISORIO 2018-266**

Luis Eduardo González Rodríguez &lt;luigionsoro@hotmail.com&gt;

Mar 1/12/2020 10:16 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (394 KB)

SOLICITANDO DERECHO PREFERENTE DE COMPRA.pdf;

**SEÑOR (A)****JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.**

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>REFERENCIA</b> | <b>PROCESO DIVISORIO</b>                            |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>TRÁNSITO STELLA CUERVO DE ROJAS</b>              |
| <b>DEMANDADOS</b> | <b>RUTH MADRID AGUIRRE Y OTROS</b>                  |
| <b>RADICACIÓN</b> | <b>2018-266</b>                                     |
| <b>ASUNTO</b>     | <b><u>ESCRITO SOLICITANDO DERECHO DE COMPRA</u></b> |

**LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de la demandada **RUTH MADRID AGUIRRE**, dentro del proceso arriba señalado, encontrándonos en el término procesal correspondiente me permito en nombre de mi mandante hacer uso del derecho preferente de compra de trata el artículo 414 del Código General del Proceso sobre el predio correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50C-198856, ubicado en la carrera 65 No. 3-30 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

El pasado día viernes 27 de noviembre de 2020, ésta agencia judicial decretó a través de providencia, la venta del predio precitado.

En espera que a este memorial se le imprima establecido en el artículo 109 del C.G.P., y por consiguiente se haga el pronunciamiento de rigor.

De usted, el infrascrito,

**LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRIGUEZ**  
**C. C. # 72.204.706 Barranquilla.**  
**T. P. # 202.655 del C. S. de la Judicatura**

**COADYUVO**

**RUTH MADRID AGUIRRE**  
**C.C. No. 41.594.617 expedida en Bogotá D.C.**

2/12/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

430  
② F  
GAJ

**LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**ABOGADO**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**UDEA-UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Calle 42 No. 43-146 Of.304 Barranquilla-Ag. /cel: 3095632683-3200890 / e-mail: luigionsoro@hotmail.com

**SEÑOR (A)**  
**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA** PROCESO DIVISORIO  
**DEMANDANTE** TRÁNSITO STELLA CUERVO DE ROJAS  
**DEMANDADOS** RUTH MADRID AGUIRRE Y OTROS  
**RADICACIÓN** 2018-266  
**ASUNTO** ESCRITO SOLICITANDO DERECHO DE COMPRA

**LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de la demandada **RUTH MADRID AGUIRRE**, dentro del proceso arriba señalado, encontrándonos en el término procesal correspondiente me permito en nombre de mi mandante hacer uso del derecho preferente de compra de trata el artículo 414 del Código General del Proceso sobre el predio correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50C-198856, ubicado en la carrera 65 No. 3-30 del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

El pasado día viernes 27 de noviembre de 2020, ésta agencia judicial decretó a través de providencia, la venta del predio precitado.

En espera que a este memorial se le imprima establecido en el artículo 109 del C.G.P., y por consiguiente se haga el pronunciamiento de rigor.

De usted, el infrascrito,

**LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
C. C. # 72.204.706 Barranquilla.  
T. P. # 202.655 del C. S. de la Judicatura

**COADYUVO**

**RUTH MADRID AGUIRRE**

~~428~~  
431

9/11/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**SOLICITUD DE MEMORIAL DE PROCESO:11001310302420180026600**

Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

Lun 9/11/2020 10:47 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Expediente:11001310302420180026600

demandante: TRANSITO STELLA CUERVO DE ROJAS

demandado: COLOMBIA MADRID AGUIRRE Y OTROS.

Cordial saludo,

Mediante el presente documento me permito solicitarle respetuosamente se me indique la forma en que puedo acceder a la **RECEPCION DE MEMORIAL (RESPUESTA CATASTRO)** que aparece con actuación de día **05 de noviembre de 2020**.

En su defecto, de lo anterior, si no es posible sírvase concederme una cita para efectos de verificarlo, en caso contrario le pido respetuosamente me sea enviado el auto en mención a este mismo correo electrónico del cual le hago la petición.

Pido tener en cuenta lo anterior considerando la circunstancia expuesta.

Agradezco la atención prestada.

Anexo.

1. pantallazo de la rama judicial.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

432  
=

**Re: Respuesta automática: AUDIENCIA PROCESO 2018-00266, REALIZADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2020**

Nestor Espinosa <nestorderecho20@gmail.com>

Lun 30/11/2020 8:20 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señora Juez

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA  
40027 10-DEC-20 12:33  
OF  
GAJ

REF. DIVISORIO DE TRANSITO ESTELLA CUERVO  
VS. CRISANTO ULLOA Y OTRA.  
REF. 2018-266

NESTOR ESPINOSA GUERRERO actuando como apoderado de la parte demandada respetuosamente manifiesto a la señora Juez que hago uso del derecho de compra del porcentaje del inmueble de la carrea 86C sur No 26-03 que le pertenece a la parte actora.

de la Señora Juez

atte:

NESTOR ESPINOSA GUERRERO.  
C. C. No 19.104.737 de Bogota.  
T. P. No 42.464 del C. S. de la J.

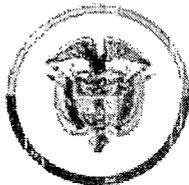
El mar, 24 nov 2020 a las 9:33, Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (<ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días,

Conforme a lo solicitado, remito lo solicitado en archivo adjunto.

Cordialmente,

**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Teléfono: 57 (1) 3421349. Celular 3203352137  
Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.  
Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben

1/12/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

---

**De:** Nestor Espinosa <[nestorderecho20@gmail.com](mailto:nestorderecho20@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 23 de noviembre de 2020 1:30 p. m.

**Para:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: Respuesta automática: AUDIENCIA PROCESO 2018-00266, REALIZADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2020

señora Juez  
juzgado 24 civil del Circuito de Bogota.  
E. S. D.

REF. DIVIDSORIO DE  
VS. CRISANTO ULLOA Y OTRA  
RAD. No 2818- 266.

NESTOR ESPINOSA GUERRERO, respetuosamente solicito a la Sra Juez enviarme copia de la respuesta enviada por catastro Distrital , respe del ia prueba de oficio ordenada por el Despacho, ya que la respetuesta enviada no se ve con claridad lo que contesto el Ente Oficial.

esta prueba constituye un elemento esencial para la defensa de los demandados.

Agradezco la atención que se preste a la presente.  
atte :

NESTOR ESPINOSA GUERRERO:

433

**APORTANDO SOLICITUD CONJUNTA DE LAS PARTES PARA EJERCER DERECHO PREFERENTE DE COMPRA EN PROCESO DIVISORIO 2018-00266**

Luis Eduardo González Rodríguez <luigionsoro@hotmail.com>

Miércoles 2/12/2020 11:43 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (397 KB)

DERECHO PREFERENTE DE COMPRA.pdf;

SEÑORA  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

PROCESO      DIVISORIO  
RADICADO    2018-00266

Cordial Saludo:

De manera respetuosa le allego escrito mediante el cual mi representada RUTH MADRID AGUIRRE y la señora COLOMBIA MADRID AGUIRRE de mutuo acuerdo se postulan conjuntamente para ejercer el derecho preferente de compra de que trata el artículo 414 del C.G.P.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
C.C. No. 202.655  
T.P. No. 202.655

SEÑORA  
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

40028 10-DEC-'20 12:33

4321

②  
CF  
CAF

REF: DIVISORIO DE TRANSITO ESTELLA CUERVO DE ROJAS contra RUTH MADRID AGUIRRE y COLOMBIA MADRID AGUIRRE.  
PROCESO No. 2018-0266.  
USO DEL DERECHO DE COMPRA DE LOS DERECHOS PROINDIVISO DE LA DEMANDANTE.

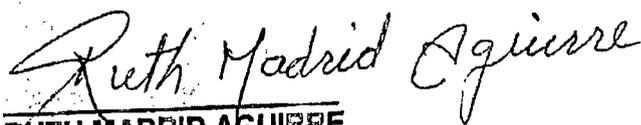
RUTH MADRID AGUIRRE, mayor y vecina de esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.594.617 expedida en Bogotá, y COLOMBIA MADRID AGUIRRE, mayor y vecina de esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.503.344 expedida en Bogotá, en nuestra calidad de comuneros y parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente a la señora Juez, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar y solicitar:

Que, una vez en firme el peritazgo comercial aportado por la parte demandante en el proceso de la referencia, y este no haya sido objetado. Así como una vez ejecutoriado del auto que decreta la venta de la cosa común cualquiera de los demandados podrá uso del derecho de compra.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 2336 del Código Civil y 414 del Código General de Proceso; una vez dentro del término de ejecutoria que decreta la cosa en común, nos permitimos manifestar a la señor Juez, *hacer uso del derecho de compra*, de los derechos que en común y proindiviso de propiedad de la demandante TRANSITO ESTELLA CUERVO DE ROJAS, en lo correspondiente al Diez y Seis punto Sesenta y Seis (16.66%) por ciento, de acuerdo al dictamen en la suma de Ciento Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Cinco Pesos (\$102.638.075.00).

Respecto al inmueble ubicado hoy en la Carrera 65 No. 3-26, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-198856, Chip de catastro AAA0038CSLF, cuyos linderos rezan en la escritura pública No. 1100 de la Notaria 71 del Circulo de Bogotá D.C., de fecha 30 de septiembre del año 2.016.

Atentamente,



RUTH MADRID AGUIRRE  
C.C. No. 41.594.617 expedida en Bogotá



COLOMBIA MADRID AGUIRRE  
C.C. No. 41.503.344 expedida en Bogotá



SEÑOR  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** SUSTENTACION DE RECURSO  
**RADICACION:** 11001-3103-024-2018-00266-00  
**DEMANDANTE:** TRANSITO STELLA CUERVO DE ROJAS  
**DEMANDADO:** COLOMBIA MADRID AGUIRRE y OTROS

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTR  
49828 10-DEC-'20 12:33

(3)  
CAF

**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.790.730 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 104.755 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la forma más respetuosa y estando dentro del término me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto en audiencia del día 27 de noviembre de 2020 bajo los siguientes argumentos:

### ANTECEDENTES

El pasado 5 de septiembre del 2018 se dio contestación de la demanda por parte de CRISANTO ULLOA RODRIGUEZ y la señora MARISEL QUIÑONEZ MENJURA a través de apoderado judicial. De igual manera, se aportó en documento separado la solicitud de ACUMULACION DE PROCESOS.

En auto de fecha 11 de octubre de 2019 se rechazó la solicitud de acumulación de procesos por cuanto no se contempla tal posibilidad en el C.G.P. Igual decisión fue recurrida por el extremo demandado puesto que, a su juicio, debía proceder la acumulación de procesos anteriormente solicitada. Finalmente, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil confirmó la decisión de rechazar la solicitud de acumulación de procesos presentada por el demandado.

Posteriormente, en auto de fecha 10 de febrero del corriente se corrió traslado por el término de 3 días del dictamen pericial aportado por las demandadas.

Finalmente, en audiencia del artículo 373, celebrada el día 27 de noviembre de la anualidad, el juez decidió tener en cuenta las mejoras contempladas en el dictamen anteriormente mencionado.

## SUSTENTACION DEL RECURSO

### DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN LOS PROCESOS DIVISORIOS

Considera la parte activa de manera muy respetuosa, que existe una vulneración del derecho constitucional al debido proceso, al principio de defensa y de contradicción por parte del despacho frente a las mejoras reconocidas a la parte demandada. Esto por cuanto a la luz del Código General del Proceso existe una clasificación de los procesos entre los cuales se ubican los procesos declarativos especiales, que, en traducción, son aquellos procesos que se rigen por un procedimiento diferente al ordinario, es decir, que cuenta con sus propios términos y reglas que deben seguirse durante el trámite.

Para el caso en particular, el proceso divisorio contemplado en el libro tercero, título III, capítulo III, artículo 412 ibidem, nos indica el trámite correspondiente para reclamar las mejoras; al respecto se nos ilustra que las mismas deben ser propuestas en la contestación de la demanda, ***“especificándolas debidamente y bajo la gravedad del juramento y acompañara dictamen pericial sobre su valor”***.

Sorpresivamente, puede evidenciar el operador judicial, que ninguno de los dos postulados anteriormente mencionados se cumplió. En primer lugar, la contestación de la demanda no hace alusión a una especificación de las mejoras, mucho menos, hizo el juramento estimatorio al que se refiere el artículo 206 del estatuto general del proceso. Por lo tanto, tenemos que dichas mejoras no fueron propuestas en debida forma, y, en consecuencia, las mismas no son procedentes.

En segundo lugar, y mas gravoso aun, el operador judicial omitió dar el derecho a la contradicción y la defensa a la parte activa por el termino de 10 días, tal como indica en artículo objeto de estudio:

***“De la reclamación se correrá traslado a los demás comuneros por diez (10) días”***.

Así las cosas, en audiencia llevada a cabo el 27 de noviembre de la anualidad, se vulneraron los derechos y principios ya mencionados al haber reconocido a la parte demandada las mejoras que no fueron objeto de debate. No es dable, que ahora el operador judicial reconozca estas mejoras, cuando en ningún momento se nos corrió el traslado por el termino precisado en el artículo 412 ibidem.

Por otro lado, tampoco es de aceptar el argumento dado por el Juez de primera instancia, al indicar que se nos corrió traslado del dictamen pericial por el termino de 3 días. Pues si bien es cierto, no nos manifestamos, esto no es óbice para omitir el traslado especial de 10 días contemplado en el artículo 412 ibidem.

### DE LA FIJACION DEL LITIGIO

Por otra parte, también manifestamos respetuosamente nuestra inconformidad con la decisión de aceptar las mejoras de los demandados a la luz de la fijación del litigio. La fijación del litigio, se erige como una oportunidad procesal en la cual se limitan los problemas jurídicos y el debate probatorio, constituyéndose en una guía que impide al juez pronunciarse sobre aquellos asuntos que no fueron expresamente estipulados en la misma, pues cualquier decisión que se aleje de la fijación del litigio implicaría una afectación del debido proceso de las partes, al ser sorprendidas con temas no delimitados por las partes.

Para este caso en especial, es evidente, diáfano, claro, que en ningún momento se estableció en la fijación del litigio la controversia sobre las mejoras, ahora no puede el juez incluir un tema nuevo, como lo fue este caso, a tal punto de conceder las mejoras y no darnos la oportunidad de manifestarnos en el termino que la ley otorga.

En consecuencia, su señoría, solicito respetuosamente revocar la decisión de reconocer las mejoras a la parte demandada por encontrarnos ante un evidente error procedimental que vulnera el derecho al debido proceso, al de contradicción y defensa, y la protección de la seguridad jurídica que se mantiene siempre que se respeten los términos y condiciones contemplados en el estatuto general de procedimiento.

Atentamente,



**LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO.**

C.C. 79.790.730. De Bogotá.

T. P. 104.755. C. S. de la

438  
4

VALOR DE PAGO DE COPIAS.RECURSO DE APELACION.,

Nestor Espinosa <nestorderecho20@gmail.com>

Jue 3/12/2020 8:46 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

40029 10-DEC-'20 12:33

①  
GAJ

REF. DIVISORIO DE TRANSITO STELLA CUERVO  
VS. CRISANTO ULLOA.  
RAD No 2018-266.

NESTOR ESPINOSA GUERRERO, actuando como apoderado de la parte demanda dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez de liquidar el valor a pagar por concepto de las copias del proceso con objeto de surtir el recurso de apelación y asi mismo el banco o lugar donde debe ser consignado el valor de las cop'ias.

de la Señora Juez

atte:

NESTOR ESPINOSA GUERRERO  
C. C 19.104.737 DE BOGOTA.  
T. P. No 42.464 del C. S. de la J.

**INFORMACION COPIAS - J24 2018 266 TRANSIT OSTELLA CUERVO VS OTROS.**

Luis Eduardo Escobar Sopo &lt;asturiasabogados07@gmail.com&gt;

Vie 4/12/2020 4:58 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Muy buenas tardes,

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA  
40029 10-DEC-20 12:33

Por medio del presente correo me permito poner de presente que el día 27 de noviembre de 2020 en audiencia se nos conminó para que hiciéramos los trámites tendientes a gestionar las copias del recurso de apelación interpuesto por nosotros.

Desde el día miércoles hemos intentado comunicarnos con los teléfonos del juzgado los cuales no han sido respondidos. De igual manera, el día miércoles radicamos una sustentación del recurso ya mencionado, en el mismo documento también solicitamos información respecto del trámite de las copias, tampoco fue respondido. De tal manera, que solo nos queda hacer la petición respetuosa, dentro del término legal, para que remitan el expediente escaneado al tribunal superior de Bogotá para que se surta el recurso de apelación interpuesto y sustentado en debida forma.

Agradezco su comprensión y diligencia prestada.

Asturias Abogados S,A,S  
Luis Eduardo Escobar Sopo.Remitente notificado con  
Mailtrack

17/2/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**Entregado: REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO**

Microsoft Outlook

&lt;MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com&gt;

Mié 17/02/2021 5:56 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota &lt;secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (166 KB)

REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota (secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO

**REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO**

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 17/02/2021 5:56 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CCO: Sandra Jacqueline Lota Corredor <slotac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Kethy Aleyda Sarmiento Velandia <ksarmiev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (110 KB)

OFICIO REMITE TRIBUNAL.pdf;

**Importancia:** Alta**SÍRVASE ACUSAR RECIBO  
¡URGENTE!**

Buen día,

Por medio del presente correo electrónico y de conformidad con el CPACA, me permito remitir Proceso en Apelación.

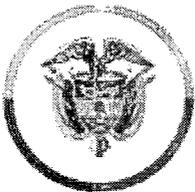
Adjunto ofició remisorio y archivo contentivo digitalizado del expediente y todas las acciones realizadas por este Despacho Judicial. **Por Favor sigan este link:**

**11001310302420180026600****JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

442

**RE: REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO**

Sandra Jacqueline Lota Corredor <slotac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 2:16 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONFIRMO RECIBIDO.

**SANDRA JACQUELINE LOTA C.**

OFICINISTA JUDICIAL

APOYO AREA DE REPARTO

SECRETARIA SALA CIVIL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

**De:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 9:46 a. m.

**Para:** Julieth Paola Chaur Noriega <jchaurn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Jacqueline Lota Corredor <slotac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO

**De:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Enviado:** miércoles, 17 de febrero de 2021 5:56 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secscribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO

**Importancia:** Alta

**SÍRVASE ACUSAR RECIBO  
¡URGENTE!**

Buen día,

Por medio del presente correo electrónico y de conformidad con el CPACA, me permito remitir Proceso en Apelación.

Adjunto ofició remisorio y archivo contentivo digitalizado del expediente y todas las acciones realizadas por este Despacho Judicial. **Por Favor sigan este link:**

**11001310302420180026600**

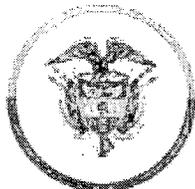
**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349.

25/2/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.  
Bogotá - Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

26/4/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**JULIETH CHAUR NORIEGA**  
**Escribiente**  
**Secretaría Sala Civil**  
**Tribunal Superior de Bogotá**

---

**De:** Sandra Jacqueline Lota Corredor <slotac@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 2:17 p. m.  
**Para:** Julieth Paola Chaur Noriega <jchaurn@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO

OK.

**SANDRA JACQUELINE LOTA C.**

OFICINISTA JUDICIAL  
APOYO AREA DE REPARTO  
SECRETARIA SALA CIVIL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

---

**De:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 18 de febrero de 2021 9:46 a. m.  
**Para:** Julieth Paola Chaur Noriega <jchaurn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Jacqueline Lota Corredor <slotac@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO

**De:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado:** miércoles, 17 de febrero de 2021 5:56 p. m.  
**Para:** Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REF: REMISIÓN PROCESO 11001310302420180026600 EN DEVOLUTIVO

**Importancia:** Alta

**SÍRVASE ACUSAR RECIBO**  
**¡URGENTE!**

Buen día,

Por medio del presente correo electrónico y de conformidad con el CPACA, me permito remitir Proceso en Apelación.

**RV: PROC APELAC AUTO 24 2018 266 02 DRA AYALA**

Jose Gregorio Bravo Prestan <jbravop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 11:07 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GRUPO CIVIL <grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 26 de Abril de 2021

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

40698 27-APR-'21 14:06

3

CAJ

**Oficio No. D-380**

Señor (a)

**Juez 024 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

**E. S. D.**

*ojo traslado urgente.*

Proceso : Divisorios

De: TRANSITO STELLA CUERVO DE ROJAS

Contra: RUTH MADRID AGUIRRE Y OTROS

Magistrado Ponente Dr.(a) : ADRIANA AYALA PULGARIN

Comendidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 110013103024201800266 02, constante de 1 cuaderno (s) con los siguientes folios: 04 archivos PDF, el cual se encontraba en Apelación de Auto en este Tribunal.

11001310302420180026602

Atentamente,

José Gregorio Bravo P.

Oficinista Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**

**De:** Julieth Paola Chaur Noriega <jchaurn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 25 de febrero de 2021 4:44

**Para:** Edwin Stivens Oliveros Rojas <eoliverr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 17 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des17ctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Reparto Sala Civil <repartotutelassalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROC APELAC AUTO 24 2018 266 02 DRA AYALA

Adjunto ofició remitido y archivo contentivo digitalizado del expediente y todas las acciones realizadas por este Despacho Judicial. **Por Favor sigan este link:**   
**11001310302420180026600**

**JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Teléfono: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

SALA CIVIL

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Sustanciadora: **ADRIANA AYALA PULGARÍN**

*Rad. N° 11001 31 03 024 2018 00266 02*

Verificado el expediente digital y el sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI, se observa que el Juzgado *a quo* no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 110 y 326 del Código General del Proceso, en torno al traslado que, con inclusión en la lista respectiva, se debía realizar antes de remitir el expediente al Superior, para que la parte **no** apelante se pronunciara sobre la alzada concedida.

En consecuencia, y en aras de evitar futuras nulidades, resulta necesaria la devolución del expediente, a fin de que se revise la actuación y se observe con rigurosidad la normatividad en comento, para garantizar derechos de raigambre constitucional como la contradicción y defensa.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

Firmado Por:

**ADRIANA AYALA PULGARIN  
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 017 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8035199d7338cef5345660bdc0fdaf9966c1c1250880de1bf7144635b3e8b7**

Documento generado en 07/04/2021 11:59:48 AM

<sup>1</sup> Para consultar el proceso digital visite: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-civil-despacho-17/14>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>